

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Angel de Jesús Español y María,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el día 27 de diciembre del año 1972.

Resolución Nº 444, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Patronato Pro-Hogar de Ancianos, Inc.

(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 444

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 23 de octubre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Patronato Pro-Hogar de Ancianos, Inc.,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de donación de fecha 23 de octubre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrónomo Rafael H. Rivas de una parte; y de la otra parte el Patronato Pro-Hogar de Ancianos, Inc., debidamente representado por la señora Elisa Aminta Suazo Gigante, en su calidad de presidenta de dicha Institución, por medio del cual el primero traspasa a título de donación en favor del segundo una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 120-B del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional; el inmueble objeto de la presente donación ha sido evaluado por la suma de RD\$24,000.00 y será destinado por la Institución adquiriente, para la construcción de un local para asilo de ancianos; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de octubre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, EL PATRONATO PRO-HOGAR DE ANCIANOS, INC., Institución benéfica, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, debidamente representada en este acto por la señora ELISA AMINTA SUAZO GIGANTE, quien actúa en su calidad de Presidenta de dicha institución, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en calle Pasteur N° 33, de esta ciudad, portadora

de la cédula de identificación personal N° 30725, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente :

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del PATRONATO PRO-HOGAR DE ANCIANOS, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 120-B del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, para ser utilizado en la construcción de un local para asilo de ancianos, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela N° 120-B; al Este, resto de la misma parcela N° 120-B, ocupado por una casa de dos plantas; al Sur, Avenida 30 de Mayo; y al Oeste, Parcela N° 120-A”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente acto de Donación traspasa el ESTADO DOMINICANO, en favor del PATRONATO PRO-HOGAR DE ANCIANOS, INC., ha sido avaluado en la suma de RD\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente acto, en virtud del Certificado de Título N° 62-2594, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente acto deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL PATRONATO PRO-HOGAR DE
ANCIANOS, INC.:

Elisa Aminta Suazo Gigante,
Presidenta.

YO DR. REYNALDO DE JESUS RAMOS H., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y ELISA AMINTA SUAZO GIGANTE, de calidades y generales que constan en el presente acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Reynaldo de Jesús Ramos Hernández,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 445, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Manuel A. Grullón R. O.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 445

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Manuel A. Grullón R. O., en fecha 23 de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agr. Rafael H. Rivas, de una parte y de la otra parte el Dr. Manuel A. Grullón R. O., debidamente representado por el Dr. Alejandro Enrique Grullón Espaillat, por medio del cual la segunda parte trasnasa a título de venta a la primera parte varias parcelas para ser destinadas a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional, el precio convenido y pactado entre las partes ha sido evaluado en la suma total de RD\$153.-267.06, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representa-